



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 284-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 23 de diciembre del 2024

CARGO

VISTO:

CARTA N° 298-2024-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 21 de noviembre de 2024; INFORME N° 589-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 21 de noviembre de 2024; INFORME TÉCNICO N° 002-2024-UNJ-DGA/JUABAST, de fecha 27 de noviembre de 2024; INFORME LEGAL N° 442-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2024; INFORME N° 0503-2024-UNJ/OPP, de fecha 20 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 284-2024-UNJ-P/DGA

con la presentación del Entregable Final, mediante CARTA N° 032-2023-N&C/FSNC, de fecha 28 de diciembre de 2023, con Orden de Servicio N° 0002617, teniendo en cuenta que el servicio fue realizado el año 2023 y requiere opinión legal y el reconocimiento de deuda correspondiente;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 002-2024-UNJ-DGA/JUABAST, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, concluye que de la revisión y análisis se evidencia la respectiva necesidad para el SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ y/o Coordinar del Proyecto GESCA, por tanto se deberá reconocer la deuda contraída en el año 2023, por el concepto de CONSULTORÍA GENERAL DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, que deviene de la Orden de Servicio N° 2617 y Expediente SIAF 4612, para el Pago Único, finalizado el servicio y/o culminado el plazo contractual, lo que suceda primero, previa conformidad de GESCA y Unidad Ejecutora de Inversiones. El monto neto a cancelar a la empresa NEIRA & CERCADO ASOCIADOS S.A.C., es el monto de S/ 18, 850.00 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles); precisando que el reconocimiento e deuda debe contar con opinión legal para su posterior aprobación mediante acto resolutivo de la Dirección General de Administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 442-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye que es procedente efectuar el reconocimiento de deuda para el ejercicio fiscal 2024 al proveedor NEIRA Y ASOCIADOS S.A.C., correspondiente al SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024, por el monto de S/ 18, 850.00 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), conforme a lo establecido a la Orden de Servicio N° 0002617, de fecha 30 de noviembre de 2023. Así mismo se destaca que el Coordinador de Proyecto GESCA, ha expresado su conformidad del mencionado servicio, por tanto, recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda;

Que, mediante INFORME N° 0503-2024-UNJ/OPP, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002165, para atender el reconocimiento de crédito no devengado a favor de NEIRA & CERCADO ASOCIADOS S.A.C., por el SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024" PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, según Orden de Servicio N° 2617 - 2023, en la Fuente de Financiamiento 01, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Clasificador 2.6.8.1.4.3 Gastos Por la Contratación de Servicios, por el importe de S/ 18, 850.00 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 284-2024-UNJ-P/DGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor de NEIRA & CERCADO ASOCIADOS S.A.C., por el importe de S/ 18, 850.00 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), por el SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024" PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, según Orden de Servicio N° 2617, de fecha 30 de noviembre de 2023; por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, el presente expediente a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que deslinde las presuntas responsabilidades administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.c
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMAN
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN